

Santiago, 14 de septiembre de 2015

HECHO ESENCIAL
SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A.
Inscripción Registro de Valores N°303

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

Ref.: Complementa Hecho Esencial de fecha 10 de septiembre de 2015.

Señor Superintendente:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la Ley de Mercado de Valores, en la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia, y conforme a lo requerido por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Oficio Ordinario N° 19850, de fecha 11 de septiembre de 2015, por medio de la presente vengo en complementar el Hecho Esencial de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (en adelante la “Sociedad”), de fecha 10 de septiembre del año en curso, en los siguientes términos:

- 1) Los préstamos otorgados por Corpbanca (el “Banco”) a la Sociedad, con fecha 9 de septiembre de 2015, por la suma total de capital equivalente a US\$70.000.000 (los “Préstamos”), tienen su origen en dos contratos de apertura de financiamiento suscritos con esa misma fecha entre la Sociedad y el Banco, por una suma de capital en pesos equivalente hasta US\$50.000.000 (el “Crédito 1”) y por una suma de capital en pesos equivalente hasta US\$20.000.000 (el “Crédito 2”), respectivamente. Por intermedio de contratos de derivados de tasa y moneda suscritos con el Banco, los Préstamos son pagaderos en dólares de los Estados Unidos de América, y la tasa de interés de los mismos se fijó en 5,85% anual. El capital de los Préstamos se amortizará en 5 cuotas anuales, iguales y sucesivas, pagaderas en los meses de diciembre de los años 2018 a 2022. En tanto los intereses se pagarán semestralmente, en diciembre y junio de cada año.

En relación a las garantías, se informa que con el producto de los Préstamos la Sociedad tomó depósitos a plazos en el Banco por la suma total de US\$ 70.000.000, los cuales fueron prendados a favor de dicho Banco. A este respecto, dichas prendas serán alzadas y los fondos de los depósitos liberados, cuando, de conformidad con lo dispuesto en los referidos contratos de apertura de financiamiento, la Sociedad vaya a destinar dichos fondos al pago de los Bonos bajo la Oferta (conforme estos términos fueron definidos en el Hecho Esencial de fecha 10 de septiembre de 2015) y constituya prenda a favor de Corpbanca sobre acciones serie B emitidas por

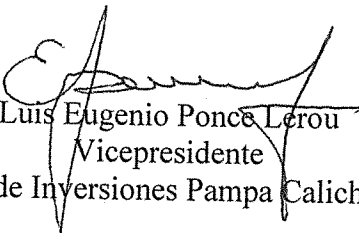
Sociedad Química y Minera de Chile S.A. (“SQM”), que permitan alcanzar una relación de cobertura Garantía/Deuda, en los términos allí definidos, de 140%, con obligación de otorgar prendas adicionales si dicha relación disminuye de 130% y pudiendo solicitar alzamientos parciales cuando tal relación exceda de 170%. En relación al Crédito 1, la Sociedad podrá reemplazar la mencionada prenda de acciones por otra constituida sobre acciones serie A emitidas por SQM, que permita alcanzar una relación de cobertura Garantía/Deuda, en los términos definidos en el respectivo contrato, de 200%, con obligación de otorgar prendas adicionales si dicha relación disminuye de 170% y pudiendo solicitar alzamientos parciales cuando tal relación exceda de 230%.

Otras condiciones relevantes de los Préstamos son las siguientes (i) obligaciones de hacer y no hacer asumidas por la Sociedad, tales como: entrega periódica de información financiera al Banco y otras certificaciones, cumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias, no dividirse ni fusionarse sin cumplir las exigencias establecidas, no cambiar de giro en forma determinante, no subordinar las obligaciones emanadas de los Préstamos, mantener *pari passu*; (ii) cláusula de cambio de control; y (iii) se establecieron causales de exigibilidad anticipada de los Préstamos, tales como: mora o simple retardo en el pago de las cuotas de capital y/o intereses de los Préstamos, eventos de insolvencia y similares, incumplimiento de obligaciones bajo los contratos de crédito, incumplimiento de obligaciones con terceros (*cross-default* y *cross-acceleration*), en los términos allí convenidos, existencia de eventos de Cambio Adverso Sustancial, Efecto Material Adverso o Evento Judicial Relevante. Estas condiciones no difieren sustancialmente de aquellas establecidas en el contrato de crédito vigente suscrito entre la matriz Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. y el Banco.

- 2) En relación a los efectos financieros que los Préstamos y la eventual adquisición de Bonos bajo la Oferta (conforme dichos términos fueron definidos en el Hecho Esencial de fecha 10 de septiembre de 2015) generaría para la Sociedad, se informa: (i) que no se pagaron comisiones al Banco por los Préstamos, y (ii) que, de concretarse la adquisición de los Bonos en los términos de la Oferta, (a) se generaría un ahorro en el pago de intereses equivalente a la diferencia existente entre la tasa de interés de los Bonos (7,75% anual) y la de los Préstamos (5,85% anual) y (b) se liberarían acciones serie A de SQM preñadas por la Sociedad, pues en los Préstamos se establecieron relaciones de cobertura menores.

Sin otro particular, le saluda atentamente,




Luis Eugenio Ponce Lerou
Vicepresidente
Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.

c.c.:

Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores
Bolsa de Corredores de Chile, Bolsa de Valores